

Copia de la Escritura de compra de la tierra que ocupa el Molino y derecho de camino por arriba.

Sepas por esta carta, como yo Nadal Rey de Blau (indiano) vecino que soy de esta Villa de Alcoy otorgo por ella, que por mi y en nombre de mis herederos y sucesores, y de los que se vini y ellos hicieren título y causa, vendo y doy en venta Real por puro se heredad, para siempre jamás, a Fran.^{co} Alborn de Joaquín Fabricante de paños, y vecino de esta referida Villa, y a quien su derecho representare, un pedazo de tierra huerta, con su derecho de agua, de la Fuente de Nacam-pus, y todos aquellos dños que le pertenecieren, que contienen dos bandalitos, a excepción de la que yo dho Alborn tengo establecido por d. dñ. (Dios le guarde) que todo sea de arar unas tres oras poco más o menos, y con el río de agua que toma desde dha tierra, hasta la linde de la tierra de D. Alpha Llacer, que toma por lindes tierras de la dha D. Alpha Llacer tierra de un dño vendedor man en medio con la arcada del conducto del agua para el riego de la heredad de D. Juan Merita y Casavila nombrada la Ram-bla, y por otro con el río nombrado de Alcoy, con todas sus entra-das y salidas, usos, costumbres y servidumbres, y todo lo demás que le pertenece, y puede pertenecer, de fecho y de dño, libre de tributo, hipoteca, mensura, ni otro cargo, ni en su obligación especial, ni general. Y por tal se la asegura con los pactos y con-diciones siguientes.

Primera. con pacto que el dño de agua para el riego de dha tierra, yo dho vendedor, me obligo a darle; y le doy por el paxa-ge que está junto a la arcada, por donde toma el agua la he-reditad del citado D. Juan Merita, arriba mencionado.

Otra. El pacto que yo el citado Fran.^{co} Alborn comprador, le conce-do al nominado Nadal Rey, o quien su derecho representare

facultad para que pueda tomar el camino y tránsito por el ca-
mino que se para á la Villa de Biznilloba, y por una palan-
ca que he de formar yo Dho comprador en el río nombrado de
Alcoy, con un pie de cal y canto de tres palmos de elevación
en cada orilla del referido río; y si por avenida de agua por
Dho río, se llevase Dhos pies, les haya yo Dho comprador, se bol-
vex á formar. Se nuevo, ó edificar dentro el término de tres
ó quatro dias, con cuyo espacio Dho vendedor, le concedo
y da permiso á Dho comprador del uso de poder usar el pa-
san y exansión por junto á la arcada á arriba referida,
y por el camino de arriba, que es por donde se usa y tiene el
referido Nadal River vendedor al comprador Alborn, y quien su-
cediere en su Dho; y con los expresados pactos se lo aseguro por
precio 226 moneda del Reino, á saber setenta y seis $\frac{1}{2}$
de la Dha moneda realmente y de contado con moneda de pla-
ta y oro de buena calidad y peso en presencia de mi el Sr.
y testigos de que yo el Sr. Doy fe; y le otorgo carta de pago
en forma, y los restantes 220 de Dho precio yo Dho Fran. Al-
born comprador de voluntad, y expreso consentimiento del men-
cionado Nadal River vendedor, me las retengo en mi poder
para pagarlas, al Sr. Nadal River, ó quien su Dho represen-
tase, á saber en en 13. de Jun. oviniente de 1764, y las restan-
tes 200 á cumplimiento de Dho precio, para pagarlas en
una paga en otro tal día 13. de Jun. de 1765, en cuya conformi-
dad me doy por entregado á mi voluntad, y renuncio
las leyes de la

Cabastian Casco Sr.